

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. (535)

Fecha: (12 ABR 2019)

"Por la cual se ofrecen a título gratuito a las entidades estatales de cualquier orden, los bienes muebles dados de baja en las resoluciones 369 del 6 de marzo de 2019 y 434 del 18 de marzo de 2019".

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en concordancia con las resoluciones 1113 de 2015 y 1529 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que la baja de bienes constituye una decisión administrativa propia e interna de la entidad, como parte del Sistema de Control Interno, al que está obligado la administración pública en todos sus órdenes, en virtud de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998.

Que mediante Resolución No. 2299 del 19 de diciembre de 2018, se conformó el Comité de Inventarios para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la ANI, como la instancia administrativa encargada de recomendar y dar viabilidad en el manejo administrativo de los bienes, al igual que para dar de baja bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios, que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia no son requeridos por la ANI. El Comité de Inventarios está conformado por la Vicepresidenta Administrativa y Financiera, o su delegado, quien lo preside, la Coordinadora del G.I.T. Administrativo y Financiero, el Experto G3-06 con funciones de contador y el Experto G3-06 con funciones de servicios generales, quien ejerce la Secretaría Técnica. Asisten al Comité de Inventarios con derecho a voz: La Vicepresidencia Jurídica o su delegado y La Oficina de Control Interno o su delegado.

Que de acuerdo con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlo a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que el Experto G3-06 del Área de Servicios Generales, presentó a consideración del Comité de Inventarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, en sesiones de los días 21 de enero de 2019 y 5 de marzo de 2019, la baja y enajenación de los bienes señalados en los lotes 1, 2, 3 y 4, respectivamente, por ser bienes que no requería la Agencia Nacional de Infraestructura para su funcionamiento. Que el Comité recomendó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera dar de baja estos bienes, según consta en el Acta No. 02 y Acta No. 03 de 2019, las cuales forman parte integral de la presente Resolución.

Que los bienes dados de baja cuentan con los respectivos conceptos técnicos expedidos por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero y por el Experto G3-05 del Área de Sistemas, así como con el **registro fotográfico que soporta el estado de los mismos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.**

Que mediante las resoluciones 369 del 6 de marzo de 2019 y 434 del 18 de marzo de 2019, se autorizó la baja de unos bienes muebles de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura y su publicación para enajenarlos a título gratuito a otras entidades públicas, las cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 535

“Por la cual se ofrecen a título gratuito a las entidades estatales de cualquier orden, los bienes muebles dados de baja en las resoluciones 869 del 6 de marzo de 2019 y 434 del 18 de marzo de 2019”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ofrecer a las entidades estatales de cualquier orden, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito, la totalidad de los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura dados de baja mediante las resoluciones 369 del 6 de marzo de 2019 y 434 del 18 de marzo de 2019, las cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Permitir la inspección de los bienes muebles dados de baja mediante las resoluciones 369 del 6 de marzo de 2019 y 434 del 18 de marzo de 2019, del 16 al 30 de abril de 2019 en el horario de 9:00 am a 11:00 a.m., en la Carrera 65B No. 23 – 80 de la ciudad de Bogotá D.C. por parte de las entidades estatales que quieran enviar su manifestación de interés. Para esta inspección, la entidad estatal interesada deberá remitir, desde una dirección electrónica oficial, un correo a la dirección electrónica nmaldonado@ani.gov.co de la Agencia Nacional de Infraestructura informando nombre y documento de identificación del funcionario de la entidad estatal delegado para realizar la inspección.

ARTÍCULO TERCERO. La entidad estatal interesada en adquirir a título gratuito la totalidad de los bienes dados de baja mediante las resoluciones 369 del 6 de marzo de 2019 y 434 del 18 de marzo de 2019, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución, según formato anexo, dirigido a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y que deberá radicarse en la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la calle 24ª No. 59-42 Torre 4 Piso 2, Área de Correspondencia.

PARÁGRAFO 1. En la manifestación de interés deberá expresar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien, las razones que justifican su solicitud y su disposición de acuerdo a la norma post-consumo de computadores, periféricos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos establecido en la Ley 1672 de 2013.

PARÁGRAFO 2. Así mismo, en la manifestación de interés el representante legal deberá expresar que no se encuentra incurso él, ni la entidad estatal que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y la Constitución.

ARTÍCULO CUARTO. Las entidades estatales que manifiesten interés deberán anexar los siguientes documentos junto con la carta de manifestación de interés:

- 1) Acto Administrativo de nombramiento del Representante Legal
- 2) Acta de Posesión del Representante Legal.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que se reciban dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para adquirir a título gratuito la totalidad de los bienes, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia en la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la calle 24ª No. 59-42 Torre 4 Piso 2, Área de Correspondencia.

ARTÍCULO SEXTO. La entidad estatal que haya manifestado su interés de manera única o haya sido la primera en manifestarlo, será notificada electrónicamente por la Agencia Nacional de Infraestructura al correo electrónico informado en la manifestación de interés, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la comunicación en la que lo manifieste. A las otras entidades estatales que hubieren manifestado interés se les comunicará el resultado al correo electrónico informado en la manifestación de interés, dentro de este mismo plazo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Entre el representante legal de la entidad estatal notificada y la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura se suscribirá un acta de entrega de la totalidad de los bienes dados de baja mediante las resoluciones 369 del 6 de marzo de 2019 y 434 del 18 de marzo de 2019, en la cual se establecerá la fecha de entrega material de estos bienes la cual no podrá exceder del término de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Los bienes serán entregados en la ciudad de Bogotá en la Carrera 65B No. 23 – 80 de la ciudad de Bogotá D.C, entrega material que estará a cargo del Experto G3-06 del Área de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

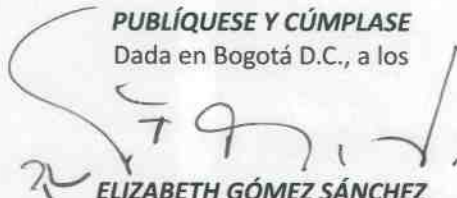
ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página Web de la Agencia por un término de treinta (30) días calendario, con el fin de que las entidades estatales

manifiesten su interés en recibir a título gratuito la totalidad de los bienes dados de baja mediante las resoluciones 369 del 6 de marzo de 2019 y 434 del 18 de marzo de 2019, las cuales hacen parte integrante de la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 ABR 2019



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ

Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó: Luis Fabian Ramos Barrera – Experto G3-06 – Servicios Generales - VAF
Revisó: Daissi Yamile Patiño Poveda – Contratista VAF
Tatiana Margarita Acosta Oñate – Contratista VAF
Aprobó: Nelcy Maldonado Ballén – Coordinadora Administrativa y Financiera – VAF

